



ADHESIÓN AL CONVENIO LIDER SYSTEM DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS, AL AMPARO DE LA ORDEN TAS/2307/2007, DE 27 DE JULIO, QUE DESARROLLA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 395/2007, DE 23 DE MARZO, QUE REGULA EL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN MATERIA DE FORMACIÓN DE DEMANDA Y SU FINANCIACIÓN.

EMPRESA:									
DIRECCIÓN:									
CP:					CIUDAD:				
CIF:					EMAIL:				
PERSONA CONTACTO:									
TEL:					FAX:				
NASS (SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA):									
CONVENIO:									
CNAE:									
CONVENIO REF		NACIONAL		AUTONÓMICO		INTERPROVINCIAL		PROVINCIAL	
PYME	SI	NO		RLT	SI	NO		PLANTILLA	

D. ...., con NIF: ..... en representación de la entidad ....., con CIF ..... y Número Afiliación Seguridad Social empresa ....., con sede en la dirección.....en la localidad ..... de la provincia de ..... y CP .....

## DECLARA

Que ha leído, conoce y entiende el Convenio de Agrupación de empresas firmado por Academia Lider System, S.L. como entidad organizadora y las empresas agrupadas Control y Reparación Aplicado en Instalaciones, S.L. y Arranque, S.L. con fecha 1 de agosto de 2007; y del mismo modo acepta las obligaciones y derechos que dicho convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento de manera indefinida.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

- 1.-Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de “formación profesional para el empleo”, todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
- 2.-Someterse a la actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
- 3.-Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.

...Sus Objetivos son los Nuestrs.



- 4.-Garantizar la gratuidad de las acciones.
- 5.-Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- 6.-Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

- 1.-Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
  - a.-Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  - b.-Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
- 2.-Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- 3.-Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
- 4.-Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.

A .....de ..... del .....

Por empresa agrupada  
Firma y sello

Por Academia Lider System, SL  
Juan Antonio Herranz Robles  
52088350C